

Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo No: 11001 40 03 052 **2022 00526 00**

Notificado¹ el ejecutado **José Armando Duitama Vergara**, con el envío de la providencia que libró mandamiento de pago proferida el 16 de junio de 2022 dentro del asunto de la referencia, y a la dirección de correo electrónico joseadv619@hotmail.com, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, se observa que, dentro del término dispuesto en aquella norma, el demandado guardó silencio.

Así las cosas, al no existir oposición y no observándose causal de nulidad que invalide lo actuado, es del caso continuar con el trámite procesal y dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en los términos del mandamiento de pago, dentro del proceso ejecutivo adelantado por **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. “AECSA”**, contra **JOSÉ ARMANDO DUITAMA VERGARA**.

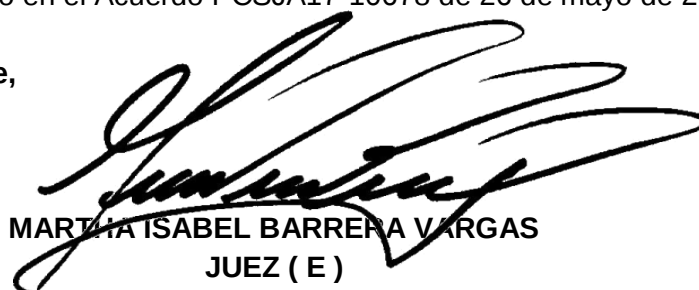
Segundo: ORDENAR se practique la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Tercero: CONDENAR en costas a la parte demandada. Por secretaría elabórese la liquidación de costas, incluyendo a título de agencias en derecho la suma de \$2.000.000, M/cte.

Cuarto: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados, y los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas.

Quinto: REMÍTASE el expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de la ciudad, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 de 26 de mayo de 2017.

Notifíquese y Cúmplase,



MARTHA ISABEL BARRERA VARGAS
JUEZ (E)

JC

¹ 06Notificación